

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000010/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R279/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000010**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de Octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de septiembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000010**, consistente en lo siguiente: **"Favor de proporcionar el número total de predios sujetos al cobro de impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020. También proporcionar el número de predios exentos del impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional. Proporcionar la información sobre el monto de recaudación efectiva y exenta del impuesto predial a nivel estatal y en cada uno de los municipios del estado en los años 2018, 2019 y 2020."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582), 1, 4 fracción III inciso c) apartado 1 iii), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender las solicitudes de acceso a la información realizadas por particulares mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que estén relacionadas con asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 7 fracción I y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio antes citado, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/411/2021 a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Finanzas a efecto de que en términos del artículo 31 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría diera respuesta de acuerdo a las atribuciones que le corresponde.

En cumplimiento, la Dirección de Ingresos y Recaudación a través del oficio número SF/SI/DIR/3286/2021 dio respuesta en los siguientes términos:

Al respecto solicita que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esta Dirección algún punto del planteamiento realizado por el solicitante. Mismo que consiste en lo siguiente que, para atender de manera concreta lo relativo a esta área se desglosa de la siguiente manera:

1. Favor de proporcionar el número total de predios sujetos al cobro de impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020.
2. También proporcionar el número de predios exentos del impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional.
3. Proporcionar la información sobre el monto de recaudación efectiva y exenta del impuesto predial a nivel estatal y en cada uno de los municipios del estado en los años 2018, 2019 y 2020."

Consecuentemente, esta Dirección de Ingresos y Recaudación se pronuncia al respecto, indicándole que relativo a los puntos 1 y 2 del planteamiento del solicitante conforme a las facultades establecidas en el artículo 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas; vigente, no compete a esta área su atención, por lo que se sugiere a esa Unidad de Transparencia direccionar la solicitud a autoridad competente para ello.

Ahora bien, respecto al punto 3 del planteamiento del solicitante, se le informa que dicha información es pública y puede ser consultada en el portal de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y para un mejor proveer se adjunta el enlace de acceso al portal electrónico:

- https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Recaudacion_Local

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1 y 3 fracción I, 4, 16, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 45 fracciones XI, XX y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 fracción III inciso a), numeral 1, 30, 31 primer párrafo, fracciones II, y XLII, y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Mtra. Elizabeth Martínez Arzola
Directora de Ingresos y Recaudación.



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Sin embargo, se hace del conocimiento al solicitante que respecto de la información relativa "Favor de proporcionar el número total de predios sujetos al cobro de impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020. También proporcionar el número de predios exentos del impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional" no está relacionada con asuntos de su competencia de esta Secretaría de Finanzas dado que no se encuentra dentro de las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y artículos 3, 13 y 17 fracciones I, IX, X de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, 37 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Catastro; la información solicitada se encuentra dentro de la competencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Título Cuarto

De los Órganos Desconcentrados

Artículo 54. Para la eficiente atención de la competencia asignada a la Secretaría, podrá contar con los órganos que sean necesarios, los que estarán jerárquicamente subordinados a la misma, contando con autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de la competencia que se le asigne en la Ley o Decreto que los cree.

Artículo 55. El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, cuya competencia está contenida en la Ley que lo crea, el reglamento de dicha Ley y su Reglamento Interno.

LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- El catastro es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado

Artículo 13.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dotado de autonomía administrativa, técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 17.- El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca tiene las siguientes atribuciones:

I. Integrar y administrar el Catastro del Estado.

(...).

IX. Determinar los valores catastrales de cada bien inmueble en estricto apego a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los Planos de Zonificación Catastral y el Instructivo Técnico de Valuación aprobados por el Congreso del Estado, y asimismo conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

X. Inscribir cuando así proceda los bienes inmuebles en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado, como lo disponen los artículos referentes en esta Ley y su Reglamento.

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO

Artículo 37.- Los padrones catastrales contendrán los siguientes datos:

(...)

VIII. Impuesto predial base.

(...)

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

De igual manera, relativa información se encuentra dentro de la competencia de los Ayuntamientos, ya que está entre sus atribuciones, proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 5, 6 y 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de septiembre 2021, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181721000010**, informando al solicitante que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta conforme a las atribuciones le confiere el Reglamento interno de esta Secretaría, referente a la siguiente información: *"Proporcionar la información sobre el monto de recaudación efectiva y exenta del impuesto predial a nivel estatal y en cada uno de los municipios del estado en los años 2018, 2019 y 2020"*.

Por lo que respecta a la información *"Favor de proporcionar el número total de predios sujetos al cobro de impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020. También proporcionar el número de predios exentos del impuesto predial en el estado y desagregado en cada uno de los municipios de dicho estado en los años 2018, 2019 y 2020, esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional"* no está relacionada con asuntos de su competencia de esta Secretaría de Finanzas dado que no se encuentra dentro de las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y artículos 3, 13 y 17 fracciones I, IX, X de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, 37 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Catastro, se encuentra dentro de la competencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y los propios Ayuntamientos conforme lo estipulado en los artículos 4, 5, 6 y 11 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo que, se sugiere que si a sus interés conviene puede presentar su solicitud de información directamente a través de sus unidades de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000010**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC/100